PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 84/2016

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTRO DE ABRAZO Y PAINAC DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, PLURIANUAL 2016 – 2018; Y SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN"

Asunción, 25 de febrero de 2.016.-

VISTO: el Memorándum D.G.A.F. Nº 113/2016 de fecha 24 de febrero de 2016 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice el inicio del llamado para **locación de inmueble determinado para Oficinas Administrativas y Centros de ABRAZO Y PAINAC de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Plurianual 2016 - 2018**, , correspondiente al **Rubro 250: "Alquileres y Derechos",** con **ID Nº 308.238**, y aprobar la Carta de Invitación, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21.909/03 "Por la que se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas"; y, ----------

CONSIDERANDO:

QUE, existe la necesidad de iniciar el procedimiento para locación de inmueble determinado para Oficinas Administrativas y Centros de ABRAZO Y PAINAC de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Plurianual 2016 - 2018, Plurianual 2016 - 2018, correspondiente al Rubro 250: "Alquileres y Derechos", con ID Nº 308.238, en atención a la solicitud formulada.----------

QUE, el **Art. 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** estipula *"DISPOSICIONES GENERALES: Los procesos de contratación de Locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canón mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*".----------

QUE, por su parte la **Resolución DNCP Nº 458/12 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 Y SE REGLAMENTA LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44 DE LA LEY 2051/03 ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS,** expresa en su art. 5º: "Establecer que la locación de inmuebles en las que los cánones mensuales *fueran inferiores a los 1000 jornales mínimos legales se clasificaran en: a) locación de inmueble determinado. Es el proceso de locación de inmuebles que podrá realizarse cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la institución, sustentada en informes técnicos previos…".*----------

QUE, por Dictamen U.O.C. de fecha 19 de febrero de 2.016, de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, se expresa en los siguientes términos: *"…por Memorándum UOC Nº 635/2015, de fecha 15/09/2015, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, informa a la Dirección de Protección y Promoción de Derechos, sobre el vencimiento de los Contratos de alquiler de los inmuebles*

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN Nº 84/2016

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTRO DE ABRAZO Y PAINAC DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, PLURIANUAL 2016 – 2018; Y SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN"

utilizados actualmente por los Programas ABRAZO y PAINAC de la SNNA, como Centros Abiertos, de Protección y Comunitarios, en distintas localidades dentro del territorio nacional, se comunica a los efectos de conocer si seguirán utilizando los inmuebles alquilados, de tal forma a consultar a los propietarios sobre su intención de seguir contratando con la institución. Así mismo se solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas su parecer sobre los locales utilizados como oficinas administrativas de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia… por Memorándum DPPD Nº 494/2015 de fecha 14/10/2015 y providenciada por la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección de Protección y Promoción de Derechos remite respuesta acerca de la continuidad de los Contratos de alquiler. Que, a fin de dar trámite al pedido, esta Dirección de UOC procedió a la solicitar la manifestación de conformidad de los propietarios de los inmuebles arrendados a ésta institución, mediante notas remitidas a cada uno de los propietarios; y ante la manifestación de acuerdo de los mismos, y la solicitud de incremento de parte de algunos propietarios, se procedió al reajuste de canon, en concordancia al Art. 46, que establece: "En los contratos de Locación cuyo plazo sea superior a un año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente" por lo que se procedió a iniciar los trámites para el proceso de Locación de inmuebles para el año 2016…Que, los Programas ABRAZO y PAINAC tienen como objetivo la atención integral de niños, niñas y adolescentes; para el efecto, se habilitan los Centros Abiertos, de Protección y Comunitarios, fin de albergar transitoriamente a los niños de población vulnerable, en situación de calle, razón por la cual es importante brindarles un lugar adecuado, cómodo y salubre para el desarrollo de sus actividades y la concreción de los fines de los programas.Que, los inmuebles objetos de locaciones destinados al funcionamiento de los Centros de los Programas ABRAZO y PAINAC, cuentan con la infraestructura adecuada y necesaria para las actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes que acuden a los mismos, así como la ubicación cerca de los focos (áreas donde los niños, niñas y adolescentes desarrollan actividades económicas), por lo cual la ubicación de los inmuebles están vinculados a la zona de trabajo en calle… en todos los casos, los inmuebles a ser alquilados por esta institución, tienen un precio referencial de pago mensual inferior a 1000 jornales diarios mínimos mensuales. ..Por todo lo expuesto, ésta Dirección recomienda el inicio del llamado del Presupuesto 2016, de Locación de inmuebles, tal como se encuentra previsto en el artículo 44 de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

QUE, **la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia",** en relación a las atribuciones del Ministro - Secretario Ejecutivo, establece en su Art. 40, Inc. f) dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…".----------

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 84/2016

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTRO DE ABRAZO Y PAINAC DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, PLURIANUAL 2016 – 2018; Y SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN"

QUE, en base a lo expuesto precedentemente corresponde autorizar el inicio del llamado para locación de inmueble determinado para Oficinas Administrativas y Centros de ABRAZO Y PAINAC de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Plurianual 2016 - 2018, , correspondiente al **Rubro 250: "Alquileres y Derechos"**, con **ID Nº 308.238**, y aprobar la Carta de Invitación.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR, el inicio del llamado para locación de inmueble determinado para Oficinas Administrativas y Centros de ABRAZO Y PAINAC de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Plurianual 2016 - 2018, correspondiente al **Rubro 250: "Alquileres y Derechos",** con **ID Nº 308.238**.------

Art. 2°.- APROBAR, la carta de invitación, que se adjunta a la presente Resolución y forma parte de la misma.----------

Art. 3º.- COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido archivar.-------

Abg. Carlos Zárate Fleitas
Ministro – Secretario Ejecutivo